



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 341
RADICADO N°. 2021-00229-00

En el consecutivo 18 del exp. Digital, el apoderado de la parte actora solicita se adicione el auto que terminó el proceso, dictado el 01 de febrero de 2022, en el sentido de señalar que el levantamiento de los embargos dispuestos mediante auto del 23 de septiembre de 2021, cons. 02 del C. Medidas cautelares, se comunique a todas las entidades allí ordenadas visto que a todas se les informó sobre dicha decisión.

Visto que, no todos los bancos no informaron la aceptación de los embargos al Juzgado, es procedente acceder a la petición, a fin de evitar en un futuro que aparezca aún en alguno de ellos la medida aceptada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se adiciona el auto del primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), numeral Segundo, literal b), en el en sentido de oficiar a todos los bancos señalados en el auto que decretó la medida del 23 de septiembre de 2021 (cons. 2) del C. de medias cautelares, la cancelación de los embargos comunicados mediante oficio No. 534 del 3 de noviembre de 2021. Líbrese oficio con tal fin.

Segundo: Por la Secretaría se enviará esa comunicación a cada entidad a los correos informados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae00f17b1629f3ec5f28037f8f3e9ee10eaec1246ae47e5db6c1016e0d5775e**
Documento generado en 08/03/2022 04:25:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**